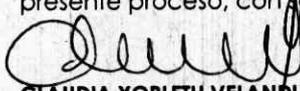


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 11 de marzo de 2024. Paso al despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud de la parte activa. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

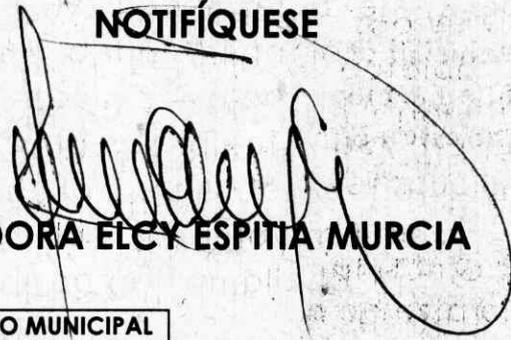
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, tenemos que en el presente proceso se encuentra aprobada la liquidación de crédito por un valor de \$6'827.151,33 y la liquidación de costas por un valor de \$439.092,00, observa el Despacho que para garantizar el pago total de la obligación, la orden de embargo inicialmente se dio por un valor de \$4'830.000,00, lo que implicaría que quedaría pendiente por pagar un total de \$2'436.243,33; razón por la cual el despacho ve viable la solicitud de ampliación de la medida cautelar solicitada, en consecuencia se dispone ampliarla por un monto de \$2'436.243,33.

Librese el correspondiente oficio con destino al señor PAGADOR de la Secretaría de Educación y Cultura de esta ciudad, para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley e indicándole que se trata de una ampliación de medida cautelar. La anterior medida se limita a la suma de \$2'436.243,33.

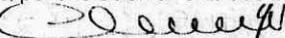
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 15 de marzo de 2024 se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No.005.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA